

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se o no se hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Se retirarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colacionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0.50
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0.40
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200 0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 274 de 30 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento, El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1916.—
 Luque.—Sr. Capitán general de la 3.ª Región

Relación que se cita.

Pedro Flores Guillamón.	1916	Murcia.	Murcia.	Murcia, 51.	31 Ero. 1916.	133	Murcia.	1.000	Pesetas.

(«Gaceta» núm. 273 de 29 Sbre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCION DE COMERCIO

Según comunica la Legación de S. M. en El Haya, el Gobierno ho-

landés ha prohibido la exportación de los artículos siguientes:

Manzanas y peras frescas ó en conserva.

Alquitran de hulla y sus residuos.

Abonos químicos á base de ácido fosfórico, como igualmente las sustancias que pueden servir á su fabricación.

Estearina y los otros ácidos grasos, parafina y talco de Borneo, de China y del Japón, cera mineral, ceresina y los productos fabricados con ellas.

Crión de caballo y artículos fabricados con ella.

Madrid 25 de Septiembre de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 271 de 27 Sbre.)

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Mogador, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Maria Fuentes, de 3 años, hija de José y de Maria, ocurrido en el Hospital Maisonave, de la ciudad de Marrakech.

Madrid 18 de Septiembre de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 267 de 23 Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Instituciones de Derecho romano, vacante en la Universidad de Murcia,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria han sido admitidos los aspirantes siguientes:

- D. Laureano Sánchez y Gallego.
- Pedro Navarro Rodríguez.
- Julián Carlon Hurtado.
- José Maria Aparicé Rodríguez.
- Rodrigo Fernandez y Garcia de la Vallina.
- Alvaro Calvo y A fageme.
- Adoración Martínez Durán.
- Esteban Madruga Giménez.
- Juan Ferrer y Galdiano.
- Rafael Pon de Foxá.
- Manuel Martínez Pedroso.
- Erique R Ramos y Ramos.
- José López Soro.
- Mariano Caro y del Arroyo.

2.º Que quedan excluidos de estas oposiciones los Sres. D. Francisco Candi Calvo y D. Fernando Ferrero Lago por no justificar que reúnen la segunda de las condiciones del artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

3.º Que desde el día que se inserte en la «Gaceta» el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 26 de Septiembre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 272 de 28 de Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.886.

INSPECCION DE 1.ª ENSEÑANZA
 de la
PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

Próximo á comenzar el nuevo curso académico de 1916 á 1917, y teniendo en cuenta el espíritu y la letra del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, en cuyo capítulo II artículo 35, se hace referencia á las prácticas pedagógicas que han de realizar durante los dos últimos cursos, los aspirantes al Título de Maestro de 1.ª Enseñanza, esta Inspección, se cree en el deber de dirigirse á los Sres. Maestros nacionales reiterándoles las instrucciones siguientes:

1.º Siempre que los alumnos libres de la carrera del Magisterio, soliciten verificar las prácticas pedagógicas en las Escuelas nacionales, se cuidarán los maestros respectivos de ponerlo en conocimiento de la Inspección de 1.ª Enseñanza, á fin de obtener la correspondiente autorización.

2.º Una vez obtenida la autorización, comunicarán igualmente el día que comienzan á practicar los alumnos, para que la Inspección pueda cerciorarse de su asistencia y aprovechamiento, ya que todos debemos contribuir á que estas experiencias pedagógicas sean una realidad, que capaciten al alumno en la verdadera organización escolar.

3.º Se recomienda á los señores Maestros, que dada la importancia de las prácticas pedagógicas, por cuanto en ellas, es donde se revela

el verdadero educador, se atengan por extender las certificaciones a que hace referencia el artículo citado, a un gran espíritu de sinceridad y justicia.

Lo que para conocimiento de los interesados se hace público por medio del Boletín Oficial de la provincia y de la prensa, a fin de que en su día, puedan los interesados pedir con justicia los correspondientes certificados y obtener de esta Inspección sin inconveniente alguno el V.º B.º que han de llevar aquellos documentos para que surtan sus efectos legales.

Murcia 29 de Septiembre de 1916. —El Inspector Jefe, Ezequiel Cazaña Ruiz.

Quinta sección.

Número 1.840.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se cita en la precedente certificación, Doña Francisca Alcázar Alarcón, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, a los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 21 de Septiembre de 1916. —El Tesorero de Hacienda, P. S., Cecilio López.

Número 1.881.

Edicto de subasta de fincas. — Provincia de Murcia. — Zona 7.ª — Término municipal de Fortuna. Segundo trimestre de 1915 y anteriores.

Don Francisco Lozano Belda, Agente recaudador de contribuciones de la zona 7.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra Don Fernando Bernal Miralles, vecino de Fortuna, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor Don Fernando Bernal Miralles, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 de Octubre próximo y hora de las diez, en el local de esta Agencia, situado en Fortuna, calle de García Alonso,

número 34, siendo posturas admitibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales, y Boletín Oficial de la provincia y de mas sitios de costumbre, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto que servirá a la vez de notificación al deudor ó sus herederos caso de haber fallecido; advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los que seguidamente se relacionan

Pts. Cts.

Don Fernando Bernal Miralles. Una casa de 7.ª clase, sita en esta población de Fortuna y su calle de S. Pedro, marcada con el número 12, a primeras cubiertas; y es a lindes por la derecha conforme se entra con otra de Ana Gomariz; izquierda con la de Juan Pagán; espalda con la de Domingo Benavente, y frente su situación, desconociéndose su extensión superficial; valor para la subasta 225 »

2.º Que los deudores ó sus causabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Fortuna 25 de Septiembre de 1916. —El Agente ejecutivo, Francisco Lozano.

Número 1.874.

Agencia especial ejecutiva de la provincia por débitos a favor de la Hacienda. — Impuesto Derechos reales. — Presupuesto de 1912. Distrito de Lorca. — Pueblo de Lorca.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador del Arriendo de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que sigo por el impuesto, p.º b.º y presupuesto expresado contra el deudor D. Pe-

layo Rico Muñoz, le ha sido embargados los bienes siguientes:

El derecho de nuda propiedad de dos acciones del Banco de España, marcadas con los números 108.554 y 117.176, cuyo usufructo corresponde a D.ª María del Buen Socorro Delgado Fernández Rufete.

Y resultando ignorarse el domicilio de dicho deudor como asimismo el de sus herederos, caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente edicto, que deberá insertarse en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid» fijándose con carácter de edicto en los estrados del Ayuntamiento de Murcia y Lorca, para que llegue a su conocimiento y en su día no puedan alegar ignorancia.

Murcia 26 de Septiembre de 1916. —El Agente, Vicente Mas.

DÉBITOS

Pts. Cts.

Cuota Tesoro. 407 70
Recargo 15 por 100. 60 70
Crédito para gastos. 150 »

TOTAL. 615 40

Advertencia.

El importe de la cuota tiene que ingresarlo en la oficina liquidadora del partido de Lorca, y los recargos y costas, etc., etc., en la Oficina de la Recaudación, sita en Murcia Plaza de Sardo y número 9 pues hasta no tener satisfechos ambos conceptos no se suspende el procedimiento.

Número 1.872.

Notificación del embargo de fincas. — Agencia ejecutiva de la zona 7.ª — Término municipal de Abanilla. — Débito por rústica. — 1913, 1914 y 1915.

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Francisco Lajara Marco, desconocido, para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente

Providencia:

«Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresan, al deudor D. Francisco Lajara Marco, notifíquese los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina a su costa si no los presentare en plazo señalado conforme preceptúa el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procédase a la capitalización de la finca que se ha embargado consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas a tenor del artículo 92 de la citada Instrucción»

Y en cumplimiento a lo ordenado en la preinserta providencia se la notifico a V. en la forma prevenida en el art. 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

Un trozo de tierra riego a olivar en el término municipal de Abanilla y en el partido de la Huerta y sitio Río de D. Pedro, de cabida medio celemin; que es a lindes por L. Ruiz; M. Concepción Lajara; P. Brazal; y N. Francisco Lajara.

Otro trozo de tierra secano a olivar en el mismo término y partido que el anterior de cabida un celemin y medio; que linda por S. y

M. José Lajara; P. Joaquín Martínez, y N. José Lajara.

Otro trozo de tierra seca o destinado a almendros, en antedicho término y partido de los anteriores, de cabida ocho celemines; que es a linderos por S. Brazal; M. Bartolomé Rivera; P. Pedro Lajara, y N. José Lajara.

Se le requiere para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna 21 de Septiembre de 1916. —El Agente ejecutivo, Francisco Lozano.

Y para que pueda tener lugar la notificación acordada, libro la presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose edictos al mismo tiempo en la Alcaldía constitucional de Abanilla, conforme a lo dispuesto en el art. 142 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Fortuna 21 de Septiembre de 1916. El Agente, Francisco Lozano.

Número 1.872.

Edicto.

Agencia Recaudatoria. — Zona 9.ª Provincia de Murcia. — Pueblo de San Javier. — Contribución rústica. — Año 1915 y anteriores.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta oficina contra el deudor de domicilio ignorado D. Francisco Capdevila, se ha dictado con fecha 22 del presente mes, la siguiente

Providencia:

Procédase al otorgamiento de la correspondiente escritura de compra-venta, de la finca embargada al deudor D. Francisco Capdevila, la que fué adjudicada al mejor postor, cuyo acto tendrá lugar ante el Notario de San Javier D. Rodolfo Espinosa Bueno y hora de las once, a los tres días del que aparece inserta esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de que pueda llegar a conocimiento de dicho deudor; apercibiéndole que deberá comparecer en el sitio, día y hora citada a otorgarla por sí, pues de transcurrir una hora o más de la señalada sin haber comparecido, se otorgará de oficio con arreglo a lo dispuesto en el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Notifíquese igualmente al rematante para que concurra al acto; y al objeto de que llegue a conocimiento de dicho deudor, expido la presente que deberá insertarse en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que en su día no pueda alegar ignorancia.

Murcia 23 de Septiembre de 1916. —El Agente, Vicente Más.

Número 1.881.

Notificación del embargo de fincas. Agencia ejecutiva. — Zona 6.ª — Término municipal de Cotillas. Débito por contribución urbana. Segundo semestre de 1916 y anteriores. — Contribuyente núm. 361.

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Ramón Cándida Moreno, para hacer efectivos los débi-

tos á favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha 11 del actual, la siguiente

Providencia:

«Hecha la traba del inmueble que anteriormente se expresa, al deudor D. Ramón C. Frada Moreno, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos este oficina á su costa si no los presentare en plazo señalado, conforme preceptúa el art. 93 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900. Procédase á la capitalización de la finca que se ha embargado consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas á tenor del artículo 92 de la citada Instrucción».

Y en cumplimiento á lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifico á V. en la forma prevenida en el art. 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

Una casa compuesta de dos pisos, situada en el paraje denominado Hierta Abajo, del término de Cotillas; que linda por la derecha el interesado; izquierda D. Luis Pérez Triguero; espalda D. José María D'Estoup, y frente sus ejidos, consta de una extensión superficial de ciento cuarenta y tres metros cuadrados.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia, los títulos de propiedad de dicha finca; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Moina 14 de Septiembre de 1916. —El Agente Auxiliar, José A. Martínez Saura.

Número 1.714.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª— Villa de Fuente Alamo.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1916

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido

trador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Semestrales.

LOBOSILLO

Quiteria Guerrero, 2'59 pesetas.

MAZARRON

Alfonso Imbernón, 1'76 pesetas.
Luciano Ros, 1'86.
Luis Zapata, 1'55.

MURCIA

Remedios Laguna, 2'07 pesetas.

MANCHICA

Sebastián Méndez, 1'76 pesetas

CARTAGENA

José Sánchez, 2'37 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 22 de Agosto de 1916. —El Agente, Angel Antelo.

Número 1.640.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª— Término municipal de Murcia.— Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los Jaugores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 27 de Junio corriente, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALJUCER

Leandro García, 17'37 pesetas.
Luis Giménez, 2'37.
Manuel García, 2'14.
Viuda de Matías Salar, 2'08.
Valentín Costa, 2'98.

Semestrales.

Antonio Ballester, 1'54 pesetas.
Diego Martínez, 2'85.
Francisco Arróniz, 2'96.
Francisco Hernández, 2'37.

Anuales.

Antonio Sar.doval, 2'85 pesetas.
Juan Pellicer, 2'85.

PALMAR

Semestrales.

Alfonso Saura, 11'56 pesetas.
Antonio Rójenas, 2'37.
Ana María Pacheco, 3'26.
Juan Ruiz, 10'49.
Antonio Alcaraz, 11'56.
Antonio Brocal, 8'47.
Bos Espinosa, 12'76.
Francisco Iniesta, 5'52.
Francisco Gonzalez, 4'26.
José Torres, 2'97.
Juan Caballero, 4'15.
José Franco, 1'90.
José Noguera, 8'59.
José Alcaraz, 2'55.
Pedro Martínez, 6'04.
Pedro López, 2'13.
Viuda de José González, 124'46.
José García, 1'90.

ALBERCA

Semestrales.

Antonio Rufete, 4'44 pesetas.
Antonio Martínez, 3'85.
Antonio Ballester, 1'78.
Alfonso Martínez, 9'06.
Antonio Muñoz, 10'37.
Antonio Vivancos, 2'49.
Diego Frutos, 1'54.
Francisco Carrión, 9'84.
Francisco Garrido, 2'61.
Francisco Murcia, 3'91.
Francisco Belmonte, 3'97.
Francisco Velasco, 1'78.
Francisco García, 2'49.
Felipe Clemente, 3'09.
Francisco Canovas, 6'81.
Ginés Hernández, 5'39.
Gabriel López, 5'10.
Isabel Nieto, 3'84.
Juan Morales, 2'43.
Juan Antonio Allaga, 1'78.
José Mompeán, 13'63.
José Arróniz, 14'23.
José Caballero, 5'34.
José Velasco, 2'37.
José María, 2'07.
Juan Muñoz, 5'80.
José Jiménez, 7'40.
José Muñoz, 1'66.
Manuel Gallero, 2'14.
Mateo Ortiz, 2'19.
María Zapata, 2'08.
Mateo Campillo, 2'97.
Nicolás Mompeán, 4'74.
Pedro López, 9'84.
Pedro Frutos, 1'54.
Salvador Rubio, 2'73.
Salvador Campillo, 4'86.
Sebastián Bernal, 7'35.
Romón Muñoz, 12'75.
Viuda de Diego Micó, 14'82

GARRES

Anuales.

Antonio Martínez, 5'92 pesetas.
Antonio González, 6'81.
Antonio Frutos, 2'25.
Francisco Pérez, 2'67.
Juana Martínez, 2'37.
Joaquín Ruiz, 1'17.
Fulgencio Saura, 4'62.
José Martínez, 3'26.
Juan Cánovas, 13'39.
José Escribano, 3'26.
Juan Mármol, 2'96.
Manuel Mompeán, 2'08.
Antonio Morales, 7'70.
Ana María Ruiz, 4'21.
Antonio Ochoa, 2'11.
C ferino Martínez, 7'89.
Damián Velázquez, 1'66.
Domingo Perona, 2'14.
Dolores Viviente, 1'50.
Fernando Illán, 2'50.

Francisco Pérez, 2'96.
Fulgencio Vives, 1'67.
Francisco Turpin, 5'32.
Félix Martínez, 3'85.
Francisco Sánchez, 11'42.
Ginés Prieto, 10'08.
José Carceles, 2'08.
Josefa Espinosa, 4'17.
Juan María, 2'67.
José López, 1'50.
Joaquín G. Gómez, 3'14.
José Celdrán, 2'67.
Juan González, 2'67.
José Velazquez, 2'23.
Josefa Canovas, 2'37.
José Pérez, 4'21.
José Garre, 2'55.
Juan Gómez, 2'56.
Manuel Hernández, 1'66.
Manuel Sánchez, 2'56.
María Martínez, 4'50.
Sebastián Ferrández, 4'15.
Teresa Sánchez, 6'52.
Tomás Escribano, 2'96.
Viuda de Pedro Carrilero, 3'56.

TORREAHUERA

Anuales.

Antonio Sánchez, 2'37 pesetas.
Angel María, 3'78.
Antonio López, 3'26.
Antonio María, 2'72.
Ana María Illán, 2'37.
Adrián San Nicolás, 1'66.
Antonio Serrano, 7'56.
Blas Martínez, 6'87.
Cristóbal García, 8'18.
Francisco Ruiz, 3'03.
Francisco Sanchez, 6'10.
Francisco Hernández, 2'72.
Francisco Pardo, 2'61.
José Hernández, 1'78.
José López, 3'85.
Juan Pérez, 1'80.
José María, 1'54.
Juan Hernández, 1'96.
Juan Olmos, 9'18.

SAN BENITO

Anuales.

Antonio López, 32'60 pesetas.
Antonio Hernández, 1'78.
Antonio Martínez, 1'54.
Andrés Allaga, 4'51.
Andrés Belmonte, 4'51.
Carmen Martínez, 10'08.
Francisco Carrión, 9'84.
Francisco Franco, 9'06.
Gabriel López, 5'10.
Ginés López, 2'84.
Ginés López, 2'84.
José Gálvez, 5'21.
José Frutos, 1'84.
José Ortuño, 2'07.
José Martínez, 3'26.
José Muñoz, 1'66.
Juan Pallarés, 2'07.
Juan Castillo, 3'62.
Juan Rouaga, 7'40.
Miguel Martínez, 9'18.
Mateo García, 3'18.
Manuel María, 11'86.
Miguel Ortiz, 1'54.
Pedro López, 1'84.
Salvador Cánovas, 3'45.
Viuda de José Millán, 7'29.
Viuda de Antonio Pérez, 29'04.

DESCONOCIDOS

Antonio García, 2'57 pesetas.
Alejandro Cánovas, 7'11.
Antonio Abellán, 2'37.
Alfonso Saura, 11'56.
Alfonso Díaz, 2'85.
Antonio Belmonte, 1'54.
Antonio Romero, 5'92.
Ana Baños, 2'85.
Antonio Escribano, 2'37.
Antonio Sánchez, 2'96.
Antonio Gallego, 2'96.
Antonio Cánovas, 2'55.
Antonio Rodríguez, 1'77.
Antonio Mompeán, 5'33.
Antonio Rodenas, 2'37.
Antonio Romero, 1'96.
Antonio Gallego, 2'96.
Antonio Gálvez, 4'21.
Antonio Vidal, 8'.

- Antonio Garcia, 2'62.
- Antonio López, 3'09.
- Antonio Muñoz, 2'43.
- Andrés Lopez, 1'96.
- Andrés Zamora, 2'96.
- Ana Ruiz, 10'49.
- Antonio Ruiz, 2'43.
- Bartolomé Romero, 10'96.
- Blas Alcaraz, 1'77.
- Carmen Angel, 2'66.
- Catalina Tornel, 2'96.
- Carmen Sanchez, 2'37.
- Cándido Pardo, 1'54.
- Diego Frutos, 5'34.
- Diego Ortiz, 1'78.
- Francisco Arques, 2'85.
- Francisco Toledo, 3'85.
- Francisco Cánovas, 8'47.
- Francisco Agüera, 1'78.
- Francisco González, 4'27.
- Felipe Ruiz, 2'96.
- Francisco Ruiz, 5'63.
- Francisco Iniesta, 5'52.
- Francisco Ballesta, 3'32.
- Francisco Carrillo, 1'54.
- Ginés Zamora, 2'85.
- Gregorio Vicente, 3'56.
- Ginés Martínez, 2'33.
- Ginés Zamora, 2'85.
- Isabel García, 1'77.
- José Tomás, 1'90.
- José Noguera, 8'59.
- José Sánchez, 2'37.
- Juan Mármol, 2'90.
- José Alcazar, 2'55.
- Juan Alfonso García, 7'11.
- Josefa Magaña, 2'67.
- José Soto, 2'37.
- José Sánchez, 6'87.
- José Redondo, 2'37.
- José Antonio Gómez, 10'79.
- Juan López, 2'61.
- Juan Palma, 2'37.
- Juan Palma, 2'37.
- Juan Mario, 2'37.
- Lucas Ortuño, 2'96.
- Manuel Martínez, 1'67.
- Manuel Hernández, 3'32.
- Maria Cánovas, 2'72.
- Pedro López, 4'15.
- Pedro Martínez, 6'04.
- Pedro Sánchez, 3'96.
- Roque Martínez, 5'45.
- Rafael Jara, 2'96.
- Salvador Ruiz, 4'17.
- Salvador López, 2'37.
- Viuda de Antonio Vera, 2'37.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid» Murcia 10 de Mayo de 1916.— El Agente, Patricio López.

Número 814.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.^a—Término municipal de Ricote. Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto

en el art. 66 de la Instrucción de 16 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

RICOTE

- José Gómez, 7 pesetas.
- Josefa Gomez, 8'75.
- Bernardo Gea, 2'63.
- Esteban Gómez, 6'31.
- Francisco Gómez, 5'54.
- Francisco Fenx, 10'94.
- Juana Guillamón, 3'69.
- José Guillamón, 21'64.
- Mamerto Gea, 6'08.
- Maria Gómez, 3'40.
- Esmeraldo Gómez, 1'70.
- Vicente López, 3'16.
- Bernardo López, 7'09.
- Mateo Lara, 2'19.
- Tomás López, 3'21.
- Dolores López, 5'10.
- Bonifacio Moreno, 2'72.
- Juan Martínez, 6'90.
- Ruperto Miñano, 1'65.
- José Miñano, 5'35.
- Pedro Moreno, 3'69.
- Casimiro Miñano, 5'49.
- Pedro Antonio Moreno, 1'94.
- Regino Miñano, 1'55.
- Salvador Maestre, 2'92.
- Mariano Miñano, 1'55.
- Antonio Molina, 1'55.
- Agustín Pay, 8'99.
- Joaquín Pay, 4'37.
- Santiago Palazón, 3'21.
- Juana Palazón, 7'44.
- Benito Rojo, 2'09.
- Anacleto Roja, 23'77.
- Eccarnación Saorio, 10'01.
- Alfonso Saiz, 9'92.
- José Saorio, 4'40.
- Pascual Sánchez, 5'35.
- Bias Saorio, 7'97.
- Juan Saorio, 10'79.
- Esteban Sánchez, 6'61.
- Francisco Carrasco, 1'51.
- Pedro Martínez, 2'92.
- Sebastián Palazón, 1'94.
- Eladia Templado, 4'04.
- Maria Trigueros, 2'83.
- Clara Trigueros, 12'74.
- Cayetano Valiente, 4'04.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid» Cieza 31 de Marzo de 1916.—El Agente, Eduardo Más.

Octava sección

Número 1 889.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Antonio Ortega y Soler, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

A virtud del presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que sigue en este Juzgado el Procurador Don Joaquín Martínez

Sánchez en nombre de la Sucursal del Banco de España en esta plaza, contra Don Francisco Illán Miñano, sobre reclamación de diez y ocho mil quinientas cuarenta y nueve pesetas, intereses y costas, se ha acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta los bienes especialmente hipotecados y embargados en estos autos de la propiedad del último, para cuyo acto se ha señalado el día treinta de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los autos están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en que han sido tasados los bienes, y que los licitadores consignarán previamente en las mesas del Juzgado ó en la Caja Sucursal de Depósitos de esta provincia, el diez por ciento efectivo del valor total de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que salen a subasta.

Pesetas.

Una mina de hierro denominada «San Blas», situada en el término municipal de la ciudad de Murcia, diputación del Palmar, Baranco del Cigarrón, su cabida ochenta mil metros cuadrados, equivalentes a ocho pertenencias; linda por el Norte y por Levante con terreno franco; por el Mediodía con la mina «Buenos Aires», y por Poniente con terreno franco; valorada por perito, habida consideración a las aguas que en aquella nacen, en la cantidad de ocho mil cuatrocientas pesetas. 8.400

Un trozo de tierra secano, hoy de riego según informe pericial, situado en el término de Murcia, partido del Palmar, pago de Sangonera la Verde, su cabida cuatro hectáreas, trece áreas y setenta y cinco centiáreas, equivalentes a treinta y cinco tabullas; linda por el Norte con el arrecife de Lorca; por Levante con tierras de los herederos de Don Manuel Barnuevo; por el Mediodía con tierras de olivar de la testamentaria de que esta finca procede, y por el Poniente con tierras de Don Juan Manuel Espinosa; tasado en siete mil ochocientas setenta y cinco pesetas. 7.875

Un trozo de tierra olivarsecano, hoy de riego según informe pericial, situado en el término municipal de Murcia, partido del Palmar, pago de Sangonera la Verde, su cabida cuatro hectáreas, treinta y tres áreas y una centiárea, equivalentes a treinta y nueve tabullas; linda por el Norte con tierras de la testamentaria de que esta finca procede; por Levante con tierras de Don José Ma-

ria Barnuevo; por Mediodía con las de Don Juan Illán González, y por Poniente con las de Don José María Sáiz; tasado en diez mil setecientos veinticinco pesetas. 10.725

TOTAL.. 27.000

Dado en Murcia a veintiséis de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—A. Ortega y Soler.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 1.870.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Fernández Fernández Antonio, domiciliado últimamente en Murcia, calle de Cartagena, comparecerá el día diez de Noviembre próximo, ante la Sección 2.ª de la Audiencia provincial de Murcia, para declarar en el juicio oral de la causa por lesiones, instruida por el Juzgado de Instrucción de Lorca.

Número 1.877.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TORRENTE

Cédula de citación.

E Sr. Juez de Instrucción de este partido, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida en este Juzgado sobre hurto, contra otros y Bartolomé Martínez Montoro, ha mandado citar por medio de la presente a dicho procesado Martínez Montoro, vecino de Jativa y en la actualidad residente en Lorca, cuyo domicilio se ignora, para que el día veintisiete de Octubre próximo a las diez y media de la mañana, comparezcan ante la Sala de Vacaciones de la Audiencia provincial de Valencia, para asistir como tal a la vista del juicio oral de la expresada causa con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado Bartolomé Martínez Montoro, expido la presente que firmo en Torrente a veinticinco de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Victoriano H. Balaguer.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para su ministerio de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.